



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Ejecución Civil Circuito**  
**Medellín, veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-015-2004-00073-00
<b>DEMANDANTE</b>	DIEGO RAFAEL VILLA RESTREPO C.C 3.302.378
<b>DEMANDADO</b>	MARIA ANDREA VILLA GOMEZ MARIA ELENA VILLA RESTREPO FRANCISO JAVIER MEJIA VILLA FEDERICO ALEJANDRO VILLA PAOLA FERNANDA VILLA GOMEZ
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 650V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Ordena Comisionar

En atención a lo peticionado y por ser procedente, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipal de Taraza (REPARTO) para realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N.º 015-1204 y 015-2779 propiedad de Los demandados.

El comisionado cuenta con facultades para fijar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, con facultades de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre que se encuentre inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se ordena que, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se realice el despacho correspondiente y se comuniqué el nombramiento del secuestre conforme a la ley.

Se le anexarán a dicho despacho los INSERTOS: Al momento de la diligencia, la parte actora allegará copia del auto que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones exactas y

linderos del bien a secuestrar, así como los derechos que correspondan al demandado.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. EUGENIO DAVID ANDRES PRIETO QUINTERO con C.C 71.726.061 y T.P 72.175 del C.S de la J.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**EL JUEZ (firmado digitalmente)**

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--